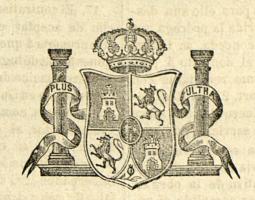
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4.90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas Por seis meses. 10.65

Por tres id.... 6

Un número.... 0'25

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 142.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad de legalizar la situacion que corresponde á los individuos que tienen depositadas cantidades para redimirse á metálico, y se encuentran provisionalmente en sus casas conforme la Real órden de 24 de Junio de 1885:

Considerando que á pesar del tiempo transcurrido no se ha entablado aun reclamacion alguna en la via contenciosa administrativa contra la Real órden de 7 de Marzo de 1886, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros, y por tanto que esta resulta firme é irrevocable, constituyendo sus disposiciones el verdadero y único estado de derecho para cuantos actos se deriven de las relaciones creadas entre el Gobierno y la Empresa de D. Ramon Felip y Sastre, por virtud de la Real concesion de 24 de Junio de 1885:

Visto cuanto dispone la Real órden de 31 de Marzo del pasado año, por la cual se reconocen y admiten como válidas únicamente el número de redenciones que basten á cubrir las cifras de voluntarios pedidos para satisfacer las atenciones del servicio en los Ejércitos de Ultramar, siempre que dichas redenciones se hayan contratado antes del dia 8 del propio mes, y contra cuya Real órden tampoco ha reclamado en la via

contenciosa el citado Felip, habiendo sido, por tanto, consentida en la esfera del derecho administrativo:

Considerando que el concesionario D. Ramon Felip, segun la última parte de la base primera de la Real concesion de 24 de Junio de 1885, solo tenia derecho á presentar á embarque para Ultramar un número de voluntarios, que no podia exceder en ningun caso del que se prefijara para cubrir las atenciones de aquellos Ejércitos:

Considerando que solo el Gobierno es competente para apreciar dichas atenciones y para fijar, por tanto, el número de reclutas que deban enviarse cada año y en cada época del mismo á los mencionados Ejércitos:

Visto igualmente que durante el tiempo que ha estado en ejercicio la mencionada concesion, solo han embarcado para Ultramar los voluntarios y sustitutos que existian ya en las Cajas antes de acordarse dicha concesion, mas los voluntarios reclutados por Felip, en la cantidad que se ha considerado suficiente para las atenciones de aquellos Ejércitos hasta la fecha en que se anuló la Real concesion, quedando de este modo bien cumplidas todas sus cláusulas obligatorias para este Ministerio:

Considerando que si bien el concesonario Felip ha podido admitir à redencion cualquier número de mozos, puesto que la base 2.ª de la concesion no lo limitaba, no es menos cierto que esta cifra debia estar siempre relacionada con los pedidos de voluntarios que el Gobierno le fuera haciendo, si no deseaba incurrir Felip en la responsabilidad expresada en la base 15 del contrato:

Teniendo presente que aun cuando la concesión no se le hubiera anulado durante su ejercicio, jamás debió pretender Felip embarcar mayor número de voluntarios que el correspondiente á los pedidos que se le hubieran hecho, fuera cualquiera el de las redenciones
que él hubiera contratado, y que
si en la actualidad aparecen un
crecido número de individuos en
espera de su redencion, este exceso podia haber alcanzado proporciones mucho mayores por la suma de acciones voluntarias en que
no intervenia el Gobierno, sin que
este debiera reclamarle otra cosa
que el cumplimiento en su dia de
la responsabilidad que le impone
la base 15 del contrato.

Y considerando que si bien el citado D. Ramon Felip ha contratado la redencion de mayor número de individuos que voluntarios ha presentado para Ultramar, dichos contratos se han verificado de buena fe antes de que la concesion de 24 de Junio de 1885, ya citada, se hubiera anulado, y por tanto no es justo hacer responsable á aquellos ni á Felip de los efectos de esta disposicion anulatoria, debiendo considerarse redimidos á los que oportunamente depositaron á favor de Felip el precio de su redencion;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

1.º Los individuos que hicieron el depósito de 1.250 pesetas antes del dia 8 de Marzo de 1886, se considerarán redimidos á metálico desde el momento que la expresada cantidad, tenga ingreso en la Caja general de Depósitos ó Delegacion de Hacienda de la provincia respectiva.

2.º Se declara el Estado subrogado en los derechos de D. Ramon Felip para hacer efectivos de los respectivos banqueros los depósitos hechos por los reclutas que pretendieron redimirse por medio de dicho concesionario.

3.º Queda responsable subsidiariamente D. Ramon Felip del importe de los expresados depósitos. 4.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 1.º de esta disposicion, los Capitanes generales de la Península y Baleares dispondrán que por los Jefes de las zonas respectivas se trasladen de un modo definitivo á la Caja general de Depósitos ó á la Delegacion de Hacienda de la provincia el depósito que cada uno de estos reclutas tiene hecho á favor de D. Ramon Felip, á fin de que con la carta de pago respectiva pueda llevarse á cabo su redencion.

5.º A medida que cada uno de dichos reclutas quede definitivamente redimido con la carta de pago correspondiente, deberá cesar en la situación de licencia en que se encuentra, y serdado de alta como recluta disponible en el batallon de depósito correspondiente, que ordenará la Dirección general de Infantería.

6.º Una vez redimidos todos los reclutas de cada distrito, el Capitan general lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, con el fin de ordenar oportunamente que se cancele la escritura que el concesionario otorgó en 6 de Julio de 1885 y se retire la fianza que al efecto tenia prestada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1887.—Cassola.—Sr....

(De la Gaceta núm. 140.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Cuenca Vicente Escendes, de 37 años de edad, color moreno, estatura 1 metro 779 milímetros, pelo y ojos negros, recien afeitado, con bigote, viste pantalon y chaleco negros, americana de color ceniza con coderas, calzado

de zapatillas; y de la de Santa Maria de Nieva Felix Penete, natural de Trigueros (Huelva), estatura regular, color moreno, cara larga, con hoyos de viruelas, viste cazadora de cuadros pequeños color oscuro, pantalon claro con pintas blancas y encarnadas, sombrero hongo color café.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Mayo de 1887. EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA.

En la tarde de ayer se fugó del penal de esta Ciudad el confinado Andrés Burgos Hierro, natural de Agoncillo (Logroño), de 20 años de edad, estatura cinco pies, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniendole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR, VICTORINO FABRA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Abril de 1887.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Medina, Aldea, Izquierdo Palacios, De Santiago, Gonzalez Marron, Aparicio, Arroyo, Martinez Mingo, Arechavala, Villanueva, Porres, Diez, Cormenzana, Setien, Chico, y Cecilia Barbadillo, con el objeto de inaugurar las sesiones de la reunion ordinaria correspondiente al 2.º período del presente año económico, para las cuales habia sido convocada la Corporacion para este dia y hora por la expresada Autoridad superior de la provincia en el Boletin oficial de la misma, núm. 55, del dia 7 de este mes, el expresado Sr. Gobernador, Presidente, declaró en nombre del Gobierno de S. M. abiertas las sesiones de dicha reunion ordinaria.

Seguidamente se dió lectura de la expresada convocatoria, y la Diputacion quedó enterada.

Diose así bien lectura del acta de la última sesion ordinaria celebrada por la Diputacion en el dia 2 de Diciembre de 1886 y quedó aprobada.

Acto continuo se leyó y aprobó el acta de la última sesion extraordinaria celebrada por la Corporacion en el dia 2 de Marzo próximo pasado.

Diose asi bien lectura del acta negativa de sesion correspondiente al dia 1.º del corriente, para la cual habia sido convocada la Diputacion por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al dia 22 de Marzo último, y la Diputacion quedó enterada.

Diose tambien lectura de la Memoria que la Comision provincial presentó á la Diputacion con motivo de la inauguracion de las sesiones de la presente reunion ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98, párrafo 2.º, de la ley orgánica de provincias, y la Diputacion acordó quedar enterada.

El Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que por la lectura de la expresada Memoria habia podido formar la Diputacion un juicio aproximado del número y de la importancia de los asuntos sobre que estaba llamada á deliberar en la presente reunion ordinaria, é invitó á la misma á que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la ley provincial fijase el número de las sesiones que hubiere de celebrar y la hora en que habian de tener lugar, y la Diputacion acordó fijar en diez dicho número de sesiones y designar para comenzarlas la hora de las ocho de la noche, así como la de las diez para terminarlas.

El Sr. Gobernador, Presidente, invitó asi bien á la Diputacion á que terminase sus sesiones á la mayor brevedad posible con el fin de dejar resueltos los asuntos pendientes de la Administracion pro-

El Sr. Setien pidió que se leyese una proposicion que se habia presentado á la mesa, suscrita por él y por el Sr. D. Federico de Santiago, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró levantada la sesion y que se dará cuenta de dicha proposicion en la próxima.

Los Sres. Setien y De Santiago protestaron de que la Presidencia habia quebrantado el Reglamento de la Corporacion al levantar la sesion sin haberse dado lectura de la proposicion mencionada.

En el momento de levantar la sesion era la hora de las dos y media de la tarde.

Burgos 14 de Abril de 1887.= El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra .= Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. = Francisco Diez.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 15 de Abril de

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á las 8 de la | Antonio Luque y Vicens.

noche los Sres. D. Alejandro Berdugo, Vicepresidente, D. Francisco Aparicio, D. Francisco Diez, D. Gumersindo Gil, D. José Cormenzana, D. Miguel Maria Setien, D. Federico de Santiago, D. Bernardo Porres, D. Domingo Martinez Mingo, D. German Moreno, D. Demetrio Villanueva, y D. Felix Cecilia, con el fin de celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las 9 menos 10 minutos sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. D. Alejandro Berdugo, Presidente, ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 del reglamento de la Corporacion se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los 12 que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Juan José Arroyo, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Manuel Chico, D. Sebastian Arechavala y D. Andrés Aldea.

Burgos 15 de Abril de 1887.= El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

La Sucursal del Banco de España ha remitido á esta Delegacion nota de los Ayuntamientos que por haber sido recaudadores de la contribucion aparecen con los saldos que se detallan.

Quedando, segun lo prescrito en la base 7.º del convenio de 4 de Agosto de 1876, sujeta la municipalidad á igual responsabilidad que los Delegados ó Subalternos de la recaudacion, para con el Banco, los apremios contra las corporaciones no solo deben autorizarse por esta Delegacion, sinó que la Hacienda está llamada á cuidar de la terminacion de los procedimientos, como si se tratara de un simple agente de la recaudacion, con fianza directa.

Llegado este caso, y deseando evitar procedimientos vejatorios, me dirijo á los Ayuntamientos responsables, cuya lista con las cantidades de sus saldos se insertan á continuacion, aconsejándoles en su bien propio que liquiden y entreguen en la Caja del Banco las cantidades que adeudan al mismo, en la inteligencia que en otro caso tendrá esta Delegacion que cumplir lo prescrito en la Instruccion de 10 de Mayo de 1884, aunque al expedir los apremios á propuesta y bajo la responsabilidad de la recaudacion haya de violentar mis simpatías por las municipalidades deudoras.

Burgos 19 de Mayo de 1887.=

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Lerma.

Roa- to-Hinolal Somens, lines	Ptas. Cénts.
Abellanosa de Muñó	31.85
Cilleruelo de Abajo	1168.87
Cabañes de Esgueva	67.90
Ciadoncha	2596'16
Cilleruelo de Arriba	1236'46
Castrillo Solarana	268:49
Lerma	537'29
Mahamud	153'25
Mazuela	137'26
Madrigalejo	616'36
Nebreda	1129'83
Olmillos de Muñó	1646'91
Peral de Arlanza	385'45
Pinilla Trasmonte	336'85
Presencio	5424'61
Quintanilla de la Mata	93.86
Revilla Cabriada	612
Royuela	130'57
Santa Cecilia	11'41
Santa Maria del Campo	48'44
Santa Maria Mercadillo.	207'55
Santa Inés	159'34
Solarana	693'62
Tórtoles	1364'46
Torrepadre	1172'23
Torresandino	1019'80
Valdorros	1519'96
Villahoz	0.06
Villalmanzo	375'70
Villam. de los Montes	573'07
Villangomez	
The second state of the second	0111110

Partido de Miranda.

Zael

311'40

Ameyugo	948'38
Ayuelas	112'66
Bozoo	439'75
Condado de Treviño	958'08
Miranda	18932'66
Encio	52'60
Montañana	140'72
Oron	780'25

Partido de Villarcayo.

Bocos	1076'38
Junta de Puentedey	133'76
Mer. de Castilla la Vieja.	7818'73
Partido de la Sierra	2013'95
Valle de Tobalina	4916'60
Junta de Oteo	203'53
Junta de San Martin	10.37
Junta de la Cerca	715'36
J. de Villalva de Losa	467'32
Trespaderne	281.50
Medina de Pomar	2626'71

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.	3186'26
Castrogeriz	3656'21
Hontanas	63'32
Melgar de Fernamental.	730'21
Villaveta	44'61
Revilla Vallegera	28'78

Partido de Burgos.

Ibeas de Juarros	9'44
Ontomin	294'38
Santa Cruz de Juarros	150
Villorove	35'27

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Prudencio Hinojal Sopeña, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas á Patricio Romero Gonzalez en la causa criminal que se le formó y siguió en union de otro, sobre lesiones entre sí, se le venden los bienes siguientes:

Una viña en término de Hontangas y pago de la Orca, de cabida de 100 cepas, tasada en 25 pesetas. Otra en el mismo término y pago de Pinilla, de 160 cepas, en 20.

Otra en dicho término, á los Majuelos, de 100 cepas, en 37.50.

Una carga de lagar en uno sito en dicho término, titulado de los Gonzalez, en el que son porcioneros Tomás Yagüe y otros, en 5.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan deslindadas, pueden concurrir à hacer postura, que tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hontangas, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

EDICTO.

su mandado, Laureano Garcia.

 D. José Guerra y Sembi, Comandante de Infantería y Fiscal militar de la plaza de Burgos,

Dado en Roa á 16 de Mayo de 1887.—Prudencio Hinojal. — Por

Hago saber: que en la causa seguida contra el recluta de Ultramar Andrés Garcia Lopez por no haberse presentado á concentracion para embarque, he acordado que se le reciba declaracion indagatoria; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial se presente á dar sus descargos en la guardia del principal de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, acreditó saber leer y no escribir, estatura 1 metro 595 milímetros.

Burgos 18 de Mayo de 1887. José Guerra —Por su mandato, el Secretario, José Tomol.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Lerma.

Presupuesto especial de gastos é ingresos por correccion pública para el año económico de 1887-88.

	w doisse randalso str -	Pesetas.	
	CARTOR	Halla mos	1
	Sueldo del Alcaide	730	
	Idem del sota-Alcaide	400	
	Asignacion al auxiliar de		1
	la Secretaría	165	
	Idem al Facultativo	100	1
	Idem al Farmacéutico	50	
	Por el combustible		1
		125	ı
	Para camas y útiles para		1
	los enfermos	100	١
	Para prisiones y enseres	100	ı
	Para recomposicion de pe-		1
	tates y paja de maiz	50	۱
	Para id. de la mesa escri-		۱
	torio y sillas	50	1
	Para papel sellado, blan-	Bribaly	1
		70	
	co, impresos y sellos	70	
	Para la conduccion de		1
	efectos y presos por pai-		
	sanos	50	
	Para comunicaciones ur-		1
	gentes del Juzgado	40	
	Para desinfectar los loca-		
		EO	
	les	50	
	Por el socorro diario de	DELEG	
	22 presos estantes á 50		
100	céntimos diarios uno	4015	
	Por el socorro para presos		
		250	
		200	
	Idem á los pobres y emi-	050	1
	grados	250	T.
	Por los gastos que causen	मान प्राचेश	N.
	los enfermos	150	Jan.
	Por el alquiler de la casa		0
ı	cárcel	200	
١	Por el socorro á los presos		3
ı	transeuntes en el canton		
	de Cogollos		
	Por id. á pobres transeun-		
1	tes en id	250	
1	Por id. á id. en el canton		
1	de Bahabon		
1	Por id. á presos transeun-		
1			
1	tes en id,		
1	Por id. å id. en el canton		
1	de Cuevas	40	
1	Por id. á pobres transeun-	His diff s	
1	tes en id	50	
1	Por id. á pobres y presos		
1	transeuntes en los de-		
1	más pueblos del partido.		
1	Por el combustible y re-		
1	composicion de efectos		
1	y prisiones en el canton		
1	de Cogollos		
1	Por id. id. en el canton de		
1	Bahabon		
1	Por los gastos que causen		
-	las autopsias que se ve-		
-			
-	rifiquen en los pueblos		
1	del partido	50	
	Por el 1 ½ por 100 por	x period x	
	premio de cobranza	67.53	}
	Por los imprevistos que		
	puedan ocurrir durante		
		94'78	3
	el año		
1	THE PARTY OF THE P	ON WILLIAMS	

Total gastos.. 8397'31

INGRESOS

Por las existencias que resultaron en caja el 31 de
Diciembre de 1886 de la
cuenta de 1885-86..... 3892'66
Por el repartimiento entre
los pueblos del partido. 4504'65

Total ingresos.. 8397.31

Repartimiento de las 4504 pesetas 65 céntimos entre los 53 Ayuntamientos de este partido.

tamientos de este partido.	diente al
stacion quedo enterada.	Marie Transport
Abellanosa de Muñó	82'05
	58.95
Cabañes de Esgueva	101'25
Capalles de Esgueva	The state of the s
Cilleruelo de Abajo Cilleruelo de Arriba Ciruelos de Cervera	68'70
Cinvolog de Consens	65'10
Circles de Cervera	77.25
CiadonchaCebrecos	60.60
Covarrubias	43.65
Covarrubias	246'60
Cogollos	53'85
Castrillo Solarana	57.30
Cuevas de S. Clemente	47'25
Fontioso	48'30
Lerma	355'20
Fontioso	54
Mahamud	98'55
Madrigal del Monte	68.25
Mazuela	41'10
Mazuela	109'05
Nebreda	74'55
Olmillos de Muñó Pineda Trasmonte	22'80
Pineda Trasmonte	56'25
Pinilla Trasmonte	114'45
Peral de Arlanza	57.90
Peral de Arlanza Presencio Puentedura	101.70
Puentedura	69'75
Quintanilla del Agua	124.95
Quintanilla del Coco	58.35
Quintanilla de la Mata	58.95
Potports	. 107.25
Retuerta Revilla Cabriada	E7100
Royuela	
Santa Cecilia	make in the party of the
Santa Inés	. 76'50
Santa Maria del Campo	. 164'70
Santa Maria Mercadillo	
Santivañez del Val	. 39,60
Solarana	. 58'95
Tejada	. 60'45
Tejada	. 51'15
Torrecilla del Monte	. 48'15
Tordomar	. 91.50
Tordueles	. 65'10
Torresandino	. 100.05
Torresandino	. 147'60
Villalmanzo	. 161'70
Villamayor de los Montes	. 117'90
Villangomez	. 92'10
Villangomez Villahoz	. 157'95
Villafruela	. 104'40
Villaverde del Monte	
ValdorrosZael	57'60
Lerma 16 de Marzo de	1887 —
El Alcalde, Segundo Revi	
El Alcaide, Segundo Revi	ila.

Juzgado municipal de Agés.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este cido.

Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Garcia.

poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Agés 16 de Mayo de 1887. El Juez municipal, Tomás Gutierrez.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

Quintanamanvirgo.
Fresneda de la Sierra.
Ornillos del Camino.
Hormaza.
Cardeñagimeno.
Renuncio.
Junta de Rio de Losa.
La Nuez de Abajo.
Santa Maria Tajadura.
Valdorros.
Junta de San Martin de Losa.
Urones.

La plaza de Secretario de los Juzgados municipales de

Berberana.

Junta de Traslaloma.

Y la plaza de Secretario suplente de los Juzgado municipales de Avellanosa del Páramo.

Palazuelos de la Sierra.

Paramo. b og M ob Es sog mid

Arcos. AMAGEO AS

Huérmeces, morany Villanueva Rioubierna.

Fuentenebro.

Alcaldia de Vadocondes.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa con la asignacion de 250 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, la que el agraciado empezará á desempeñar desde 1.º de Julio próximo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Vadocondes 16 de Mayo de 1887. =El Alcalde, Pedro Garcia.

Alcaldia de Villasur de Herreros.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial el dia 25 de Abril último Eugenio Gomez Castro, mozo núm. 3 alistado por este distrito para el primer reemplazo de 1885, se le cita para que tenga lugar dicha presentacion el dia 30 de Mayo y hora de las nueve de la mañana para ser reconocido.

Villasur de Herreros 20 de Mayo de 1887. — El Alcalde, Juan Garcia,

Terceras subastas.

Éstado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar por tercera vez procedentes de los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1886-87 en virtud de Real órden de 27 de Julio y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 139, de 31 de Agosto último.

Sing Same	50°0 - adenti- 200 april 60 ap	MADERAS.		AS. LEÑAS.		- Harrison Committee	Plazo		
AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	de	Metros cúbicos	do	The same		para el aprovecha- miento.	Dia de la subasta.
	The first of the state of the s							August 1	Thu and
	entre actionness in the	r P	arti	do d	e Bı	rivie	sca.		
Cillaperlata	Cillaperlata	Sierra la Llana	»))	200	350	Cubo el Rostro.—N. tierras labrantías, E. camino de Oña, S. cumbre, O. senda bajera.—Roza de boj, encina baja y malezas	3 meses.	10 Junio
		Partido	de	Sala	s de	e los	Infantes.		A SEC
Barbadillo Herreros Idem	BarbadilloIdem	Lomo Mediano Idem	50 »	Miles Control of the Park	600	250 500	Ituero.—Entresaca de 50 robles marcados El Tornillo y Mataovejas.—N. Campillos, E. camino de la Demanda, S. Ituero, O. cerro de los	Latte in a	10 id.
Idem	Huerta y Tolbaños. Idem	IdemAhedo y Dehesa	100 200 150 500	127 96))	1200	Campos.—Arranque de brezo para carbon	3 id. 3 id. 3 id.	10 id. 11 id. 11 id. 11 id.
and the state of t		Parish dimension Pa	artid	o de	Vil	larc		£ 10.	11 id.
Aforados de Losa	Momediano		200				El Pinar.—Entresaca de 200 pinos marcados	5,5	
Idem	Idem	Idem	16		n	170	Corral Encimero.—Entresaca de 16 robles mar-	3 1d.	13 id.
	Berberana y otros	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			1136	2000	Todo el monte.—Entresaca de 757 hayas inmaderables marcadas	Lid	13 id. 10 id.
Idem	Castriciones	La Cuesta Hoz y Rad	100 300	40 99))))	350 900	La Tala.—Entresaca de 100 pinos marcados 2 Casilla y Presa.—Entresaca de 300 pinos mar-	e id.	11 id.
Junta de Rio Losa Mer. de Valdeporres.	Rio de Losa y otros. Valdeporres y Sotoscueva	Toyo Engaña	500 300	136 217	» »	1200 2900	Todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados. 4 San Roman y haya grande.—Entresaca de 300		11 id. 14 id.
Idem	La Merindad	Rio Nela	400	308		Committee of the		151161	10 id.
Valle de Tobalina	San Martin de Don	Pinar	800	136	»	950	Cuesta los Llanos. — Entresaca de 800 pinos marcados	是是是	10 id. 15 id.
Burgos 20 de Mayo de 1887.=El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.									

Comisaria de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hago saber: que no habiendo producido resultado la segunda subasta anunciada para contratar por un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion mililar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una primera, pública y formal licitacion de proposiciones particulares, que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 27 de Junio próximo en dicha Factoría, donde desde este dia, excepto los feriados, se halla de manifiesto de nueve de la mañana á una de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta durante media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el de 751 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final s inserta y á los precios límites que, con el número de prendas que segun cálculo habrán de lavarse en un año, se expresan á continuacion:

Lavado calculado y precios limites.

105.086 sábanas, precio límite 0'11 pesetas.

52.544 fundas de cabezal, precio límite 0.05 pesetas.

5.768 jergones, precio límite 0'09 pesetas.

5.768 cabezales, precio límite 0'04 pesetas.

860 mantas, precio límite 0'09 pesetas.

30 capotes de centinela, precio límite 0.09 pesetas.

Burgos 20 de Mayo de 1887.—
P. I.—El Comisario de guerra,
José Vigil.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., segun cédula personal núm..., que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, núm..., correspondiente al dia... de... del presente año, se compromete á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de dicho punto por tér-

mino de un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar, con sujecion á las condiciones del referido pliego y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de 751 pesetas.

Por cada sábana (tantas) pesetas (en letra).

Por cada jergon, id. id., (id.) Por cada manta, id. id., (id.)

Por cada cabezal, id. id., (id.) Por cada funda de cabezal, id. id., (id.)

Por cada capote de centinela, id. id., (id.)

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES

El dia 20 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una oveja negra, coronada, con cuernos. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso à Pablo Villanueva, vecino de Arroyal.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de los de 1887-88, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos de la 1.ª y 2.ª seccion, así para la riqueza rústica y colonia como para la urbana y pecuaria, con el recargo municipal sobre las cuotas de los vecinos y forasteros.—Precio una peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernando y Saiz, en la Agencia de Negocios del Sr. Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45, y en la Imprenta de Agapito Diez y Compañía, Huerto del Rey, 21, Burgos. 2—3

Aguardientes.

Habiéndose contratado una buena partida de aguardiente de orujo en Lerma y casa de GENARO BENITO, se expenden anisados de 19 grados de dicha clase á 6 pesetas los 16 litros. Las demás clases son superiores y baratas. 2—2

Relojería de L. M. Ocejo.

Premiado en varias Exposiciones.

Paloma, num. 44, Burgos.

Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.